



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

COMPLEMENTO AL CONTRATO
ELECTRONICO
No. IELLDV-008-2025

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
NIT: 805.014.041-3
CONTRATISTA: RUBEN DARIO ALVAREZ LEYVA
CC: 16449522-1
OBJETO: "SUMINISTRO DE TONER, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE YUMBO, VALLE".
CUANTIA: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.445.000) M.cte.
PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 25 de noviembre de 2025 .

Entre los suscritos a saber: INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, domiciliada en YUMBO (Valle del Cauca), con el NIT 805.014.041-3. Representada por el Señor (a) LUZ STELLA ZAPATA GARCIA cedula al número No.31.841.031 y obrando en su calidad de directivo Docente (Rector) hábil para contratar y contraer obligaciones, quién para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de otra parte el señor RUBEN DARIO ALVAREZ LEYVA identificado con numero de cedula de ciudadanía C.C. 16449522; en calidad de Gerente de la Agencia Cali Limonar de la empresa VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS, identificado con NIT 805.003.116-1 agencia ubicada en la Cra 5 No. 5-48 de Cali valle, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: Que la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO SUMINISTRO, amparados en la Ley 80 de 1993, Ley



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO para el periodo 2023, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro la disponibilidad presupuestal 022 de Septiembre 08 de 2025 para desarrollar el objeto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÓNER, REPUESTOS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO Y SUS SEDES" c) Que mediante estudio y documentos previos, La Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el suministro requeridas demostrando su idoneidad y experiencia; Este contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÓNER, REPUESTOS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO Y SUS SEDES". SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.445.000) M.cte, INCLUIDO IMPUESTOS. TERCERA.- FORMA DE PAGO: El objeto de esta invitación es la selección de los mejores precios totales, por lo tanto la institución educativa LEONOR LOURIDO DE suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes. CUARTA.- Plazo de ejecución Y finalización de contrato. Para la ejecución del presente contrato se otorgará un plazo de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 25 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron requeridas) y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que deben ajustarse los oferentes. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.445.000) M.cte, INCLUIDO IMPUESTOS.



entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTR PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.445.000) M.cte, INCLUIDO IMPUESTOS.

- a) La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 022 de septiembre 08 de 2025, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en la Ley colombiana. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. DECIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. LUZ STELLA ZAPATA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.841.031, Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de:
- a) ACTIVIDADES GENERALES:
- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
 - Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
 - Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
 - Identificar las necesidades de cambio o ajuste
 - Manejar la relación con el proveedor o contratista.
 - Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
 - Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
 - Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las



necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. - Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. - Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. - Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. - Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
NIT: 805.014.041-3

d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL, los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido), las especificaciones y características técnicas estipuladas en la ficha anexa estarán sujetas a las contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual, hace parte integral de este contrato, y debe ajustarse en un todo a las exigencias:



INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO
 APROBADA POR RESOLUCION N° 1895 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002
 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
 NIT: 805.014.041-3

ITEM	LUGAR DE ACTIVIDADES	DESCRIPCION CARACTERISTICAS TECNICAS MARCA SUGERIDA
1	SEDE LEONOR LOURIDO CORREGIMIENTO ARROYOHONDO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA KYOCERA IDN 3655 LASER
2		MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA HP LASER MFP 137 FNW
3		CARTUCHO DE TONER GENERICO HP MFP 137 FNW (105 A) CON CHIP
4		RODILLO DE CARGA KYOCERA IDN 3655
5		RODILLO FUSOR SUPERIOR IMPRESORA KYOCERA IDN 3655
6		RODILLO PRESOR INFERIOR IMPRESORA KYOCERA IDN 3655
6		CARTUCHO DE TONER GENERICO KYOCERA IDN 3655 (TK 3182) CON CHIP
		KIT DE RODILLOS ALIMENTADORES DE PAPEL BANDEJA 1 IMPRESORA KYOCERA M3655 IDN
7		KIT DE RODILLOS ALIMENTADORES DE PAPEL HP MFP 137
7	SEDE JOSE ANTONIO GALAN, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO "EL PEDREGAL"	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX WORK CENTRE 3345
		UNIDAD DE IMAGEN IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX WORK CENTRE 3345
		KIT DE RODILLOS ALIMENTADORES DE PAPEL BANDEJA 1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX WC 3345
		RODILLO PRESOR INFERIOR IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX WC 3345
		RODILLO FUSOR SUPERIOR IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX WC 3345
8		TONER PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX WORK CENTRE 3345 (15.000 PAGINAS) CON CHIP



2. Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3. Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4. Indicar las recomendaciones necesarias. 5. Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 6. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 7. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 8. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 10. Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. 11. Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y realizar los ajustes a que haya lugar, por causa del mal funcionamiento de lo ofrecido. 12. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 13. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral mensualmente Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. PARAGRAFO 2. Mensualmente el supervisor asignado al contrato deberá oficiar a la entidad respectiva del Sistema ante la cual cotiza el contratista en el régimen respectivo para que certifique la permanencia en el sistema y el pago anticipado y al día. 14. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. DECIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA.- GARANTIA: - El contrato a celebrarse con el adjudicatario Sr. (a) VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS, Nit. 805.003.116-1, para su legalización no requiere póliza por no existir riegos no cubiertos. Decisión amparada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015. "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies". (Decreto 1510 de 2013, artículo 87). DECIMA CUARTA.-



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, y especialmente, en los artículos octavo y noveno de la Ley 100 de 1993. DECIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2) Fotocopia del Rut. 3) Antecedentes de la Contraloría y Procuraduría. 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición y con renovación vigente (si fuera el caso). 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) La propuesta. 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) copia de la libreta militar (si fuera el caso). 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP. 10) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11) Certificado de policía. 12) Certificados de estudio. 13) Certificado de alturas. 14) Los demás documento que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA OCTAVA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; a) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la subscripción del mismo por las partes, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías (si fueron exigidas). VIGESIMA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: contratación por INVITACION PUBLICA REGIMEN ESPECIAL DEL MANUAL PROPIO DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD EN CONCORDANCIA CON LOS DECRETOS 1075 DE 2015, 4807 DE 2011, 4791 DE 2008. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONOR LOURIDO DE VELASCO municipio de YUMBO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRONICO SECOP II.